

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera pedrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Noviembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Debiendo efectuarse el día 8 del próximo mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, y al día siguiente el sorteo para la designación de los que han de servir en los Cuerpos activos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las expresadas operaciones se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformados por Real decreto de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio el mismo día que termine el sorteo de los incidentes y reclamaciones que hubieren ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 15 de Diciembre un estado arreglado al formulario núm. 1.

3.º Los expresados Jefes advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el art. 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas el día 15 de Diciembre próximo noticia detallada de los reclutas sorteados que hayan de ser propuestos para la declaración de prófugos por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1890.

4.º Las relaciones que han de entregar en la zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos, contendrán precisamente todos los datos que determina el art. 128 reformado de la ley, con el fin de que la zona tenga conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.

5.º El día 1.º de Febrero del año próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.

6.º Sin orden expresa de este Ministerio no se variará la clasificación de los reclutas después de verificado el sorteo, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 21 de Junio último.

7.º Las Autoridades á quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1893, cuidarán

del cumplimiento de las prescripciones que contiene, relativas á los reclutas residentes en los distritos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

FORMULARIO NÚM. 1

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE..... REEMPLAZO DE 1894

Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de.....

Expresión.	Número.
Reclutas condicionales comprendidos en el art. 66.	»
Idem id. comprendidos en el art. 69.....	»
Mozos cuyos expedientes no se han fallado.....	»
Mozos excluidos totalmente del servicio por inutilidad física, como comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 63.	»
Idem id. por cortos de talla, comprendidos en el mismo.	»
Comprendidos en la penalidad del art. 30 sin haber sido denunciados.	»
Idem id. que han sido denunciados.	»
Prófugos comprendidos en la penalidad del art. 89 sin haber sido denunciados.....	»
Idem id. id. que han sido denunciados.	»
Reclutas sorteados.	»
<i>Total.....</i>	»

..... 15 de Diciembre de 1894.

EL CORONEL.

FORMULARIO NÚM. 2.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE.... REEMPLAZO DE 1894

Estado de los mozos sorteados en esta zona, de los prófugos y de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y bajas ocurridas desde el sorteo.

Expresión.	Número.
Comprendidos en la penalidad del art. 30, reconocidos é identificados.	»
Prófugos idem id. id.	»
Sorteados con residencia en territorio de la zona..	»
Idem con id. en el de otras de la Península.	»
Idem con id. en los distritos de Ultramar.....	»
Idem con id. en el extranjero.	»

Suma..... »

Bajas.

Fallecidos que obtuvieron en el sorteo los números.	»
Reclutas que no recibieron los pases y obtuvieron en el sorteo los números.	»
Inútiles que obtuvieron en el sorteo los números.	»
Cortos de talla que obtuvieron en el sorteo los números.....	»
Comprendidos en el art. 31 de la ley que obtuvieron en el sorteo los números.	»
Idem en el art. 100 de la misma que obtuvieron en el sorteo los números... ..	»
Sirviendo en Cuerpo que obtuvieron los números.	»
Presos y arrestados que obtuvieron los números.	»

Comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876..... »
Etcétera etc. que obtuvieron en el sorteo los números..... »

Quedan..... »

..... 1.º de Febrero de 1895.

EL CORONEL.

(Gaceta 12 Noviembre 1894.)

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido rebajar á seis años el tiempo de servicio activo que deben tener los sargentos para optar á los destinos de la Administración civil á que se refieren los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, limitándose esta concesión sólo para obtener aquéllos cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 13 Noviembre 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Estando dispuesto que en el segundo mes de cada trimestre se verifique la cobranza del impuesto de consumos, se interesa de los Ayuntamientos que hagan el ingreso del cupo correspondiente al segundo del actual ejercicio en lo que resta de mes.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55.

Relación de los pueblos de esta zona que han acusado recibo de las licencias absolutas de individuos del reemplazo de 1882; pases de recluta disponibles y de exceptuados por los artículos 65 y 69 de la ley del de 1893 y certificados de libertad y soltería de los exceptuados definitivamente del de 1890, que se le han remitido desde el 23 de Mayo á 30 de Junio último, recordado en 26 de Septiembre, y á los que en bien del servicio se reitera lo verifiquen á la brevedad posible.

Abanto y Pardos.	Albeta.
Agón.	Alcalá de Ebro.
Aladrén.	Aldehueta de Liestos.

Alfajarín.	Lécera.
Alfamén.	Leciñena.
Almochuel.	Letúx.
Almonacid de la Cuba.	Lumpiaque.
Almonacid de la Sierra.	Magallón.
Almunia de D. ^a Godina	Mallén.
Alpartir.	María.
Anento.	Monzalbarba.
Arándiga.	Muel.
Atea.	Munébrega.
Valconchán.	Osera.
Bárboles.	Paniza.
Belchite.	Paracnellos de Jiloca.
Bisimbre.	Plasencia de Jalón.
Bulbiente.	Plenas.
Bureta.	Pozuelo.
Cabañas.	Puebla de Alfindén.
Cadrete.	Purroy.
Calatayud.	Romanos.
Calatorao.	Rueda.
Cariñena.	Ruesca.
Chodes.	Samper del Salz.
Codo.	Santed.
Codos.	Sástago.
Cuarte.	Sesrica.
Cubel.	Sobradíel.
Cuerlas (Las).	Talamantes.
Encinacorba.	Terrer.
Escatrón.	Tierga.
Fabara.	Tobed.
Farlete.	Torrallba de Ribota.
Fayón.	Torrallvilla.
Fombuena.	Torrecilla de Valmadrid.
Fréscano.	Tosos.
Fuendejalón.	Trasobares.
Fuendetodos.	Urrea de Jalón.
Gallur.	Used.
Gelsa.	Villafeliche.
Herrera.	Villanueva del Huerva.
Inogés.	Villarreal.
Lagata.	

Zaragoza 10 de Noviembre de 1894.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Pablo Villanova.

EDICTO.

D. Joaquín Carrión y Canalejas, Presbítero, dignidad de Arcediano de la S. I. C. de Tarazona, Delegado de Capellanías por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Juan Soldevila Romero, etc., etc.:

Hace saber: Que en esta Delegación de su cargo se ha incoado expediente de conmutación de las rentas de la Capellanía colativa familiar, que en la capilla del Santísimo Cristo de Malón, en este Obispado, fundaron los cónyuges D. Matias Ruíz y Cornago y D.^a María Jiménez Mancerga. Y procediendo de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del convenio-ley sobre Capellanías de 24 de Junio de 1867, está en el caso de expedir el presente edicto:

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que dentro del tér-

mino de un mes, contado desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Delegación á deducir los que vieren convenirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tarazona á 7 de Noviembre de 1894.—Dr. Joaquín Carrión, Arcediano.—Por mandado del Sr. Delegado, Juan Zamorano.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos é impuestos del Ayuntamiento de La Joyosa, con los derechos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Los solicitantes podrán dirigir sus instancias al Alcalde de este pueblo hasta el día 20 del mes actual.

La Joyosa 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos pendientes en el mismo, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, sitos en términos de Alfajarín:

1.^o Un campo en la huerta, término del Pilán; confrontante al N. con Juan Antonio Laborda, al S. y E. con terreno inculto común y al O. con camino, de cabida de seis hanegas, siete almudes, ó 47 áreas siete centiáreas, de segunda: tasado en 72 pesetas.

2.^o Otro campo en el término de Marchuel, con nueve frutales y cinco árboles; confrontante al N. con Francisco Gayán, al S. con Benito Tolosana, al E. con Joaquín Rodríguez y al O. con Pascual Burillo, de un cahíz, cuatro hanegas, ú 85 áreas 81 centiáreas, de tercera: tasado en 400 pesetas.

3.^o Otro campo en término de la Plana; confrontante al N. con rasa, al S. con terreno inculto común, al E. con Tomás Rabedán y al O. con Inocencio Lanuza, de un cahíz, seis almudes ó 60 áreas, 76 centiáreas, de tercera: tasado en 120 pesetas.

4.^o Otro campo en la misma partida; confrontante al N. y S. con rasa, al E. con Pascual Gonzalvo y D. Pedro Serrano, de siete hanegas, seis almudes, ó 53 áreas, 73 centiáreas, de tercera: tasado en 180 pesetas.

5.^o Otro campo con cuatro moreras, en término del Prado Usanz; confrontante al N. con San-

tiago Alcolea, de un cahíz, cinco hanegas ó 92 áreas, de tercera: tasado en 416 pesetas.

6.º Otro campo en la huerta, término de las Pardinás; confrontante al N. con Escorredero, al S. con brazal, al E. con José Bernal y al O. con Tomás Rabedán, de un cahíz y una hanega, ó 64 áreas, 36 centiáreas, de segunda: tasado en 198 pesetas.

7.º Otro campo en dicha partida; confrontante al N. con Joaquín Paños, al S. y E. con Pedro Lacambra y al O. con Antonio Castellón, de cuatro hanegas, nueve almudes, ó 33 áreas, 96 centiáreas, de tercera: tasado en 135 pesetas, y

8.º Una casa, señalada con el número 57, de la calle del Paso, consta de planta baja, principal y segundo; confrontante á la derecha con calle de Travesía, á la izquierda con Francisco Rodríguez, á la espalda con calle Mayor, de 80 metros cuadrados de cubierto, formando un total de 250 metros, de segunda: tasada en 1.750 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y la del municipal del pueblo de Alfajarín, el día 30 de Noviembre actual, á las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que resulte á los bienes que se pretenda licitar, hecho el descuento del 25 por 100 por ser segunda subasta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á las fincas que se anuncian, una vez hecho asimismo el mencionado descuento ó rebaja; y

3.ª Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el en que se efectúe el remate.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1894.—
Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

SUBASTA.

Por los señores ejecutores testamentarios de D.ª Antonia Beguería y Esnárcaga, se venderán en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar en Zaragoza, el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Julian Bel, calle de Goya, núm. 7, las dos fincas sitas en el casco de dicha ciudad y por los respectivos precios que se indican á continuación.

Una casa, en la calle de la Democracia, señalada con el núm. 133: por el precio en alza de 13.000 pesetas.

Y una huerta, cerrada de tapias, denominada de Santa Engracia, de cabida de 6 hectáreas, 74 áreas y 66 centiáreas, con inclusión de un callejón ó paso de 684 metros de extensión superficial, por el

cual tiene entrada dicha huerta y forma parte de la misma: por precio en alza de 300.000 pesetas.

La titulación y descripción de las indicadas fincas, como igualmente las condiciones de la subasta, estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días hábiles, de nueve á doce.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1894.

(15-22-29)

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste, el día 20 del corriente, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa de sesiones de la Corporación (junto al Caserío de San Jorge) para el arriendo del molino harinero llamado de la Villa, de nueva planta, con cuatro pares de piedras movidas por dos turbinas, y aparatos perfeccionados de limpia y cernido, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

El edificio cuenta con agua constante y está situado junto á la carretera provincial de Tauste á Luceni, á distancia de dos kilómetros próximamente de esta villa.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, en la Dirección del Sindicato (Fustiñana, Navarra) hasta el día 19 en que espira el plazo de presentación; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo; y que para tomar parte en la subasta se exige la prestación de un depósito del 10 por 100.

Para más pormenores, dirigirse á la Secretaría del expresado Sindicato á cargo del que suscribe, donde podrán examinarse las condiciones del arrendamiento.

Tauste 1.º de Noviembre de 1894.—De su acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal núm....., enterado de las condiciones del arriendo del molino harinero llamado de Tauste, propiedad del Sindicato, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

ROMANCERO ARAGONÉS

por

D.ª FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º, hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de una peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO